



RESOLUCION R-Nº 2492-2024

"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 DIC 2024

Expte. Nº 168/2024 -SAC-UNSa

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Lic. Sol VILLENA, Coordinadora de la Comisión de Educación en Contexto de privación de Libertad de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la creación del OBSERVATORIO DEL SISTEMA PENAL, POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS, en el marco del Programa de "EDUCACIÓN EN CÁRCELES" dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, implementado mediante Resolución R-Nº 0863-2023 en el marco del Plan de Gestión de la citada Secretaría aprobado por Resolución R-Nº 1228-22.

QUE a través del Observatorio se busca crear un espacio para investigar (revisar, describir, caracterizar, evaluar, discutir, cuestionar, sugerir) los contenidos que aparecen en el espacio de observación pertinente al sistema penal, las políticas de seguridad y los derechos humanos, e informar a la comunidad los hallazgos que ocurren en ese proceso y que este espacio esté bajo la órbita de esta Universidad como entidad pública generadora de conocimiento, con el objetivo de contribuir a la generación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos.

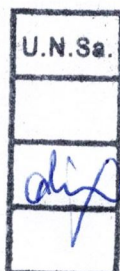
QUE la Mag. Paula Andrea CRUZ, Secretaria Académica, expresa que se trata de una iniciativa que busca garantizar la educación en contextos de privación de libertad conforme lo expresado en la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, como parte de la responsabilidad asumida por la Gestión para proveer una educación integral a las personas privadas de su libertad.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el OBSERVATORIO DEL SISTEMA PENAL, POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS, en el marco del Programa de "EDUCACIÓN EN CÁRCELES" dependiente de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, implementado mediante Resolución R-Nº 0863-2023 en el marco del Plan de Gestión de la citada Secretaría aprobado por Resolución R-Nº 1228-22, de acuerdo al proyecto que como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y dese amplia difusión. Cumplido, siga a la SECRETARIA ACADÉMICA a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Mg. PAULA A. CRUZ
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

OBSERVATORIO DEL SISTEMA PENAL, POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

FUNDAMENTOS

El término observatorio en el campo social no es nuevo, desde 1962 Robert C. Wood propone que las políticas urbanas sean tratadas como un fenómeno científico y sometidas a la observación. El mismo autor define a los observatorios urbanos como estaciones de campo, centros de información y áreas de monitoreo bajo la supervisión de los científicos y académicos. Pese a éste y otros antecedentes la palabra observatorio solo logra insertarse en la última década, en tanto diversas organizaciones sociales y académicas se han ocupado en crear espacios interdisciplinarios que posibiliten el seguimiento a distintos objetos de estudio.

Todo observatorio busca dos propósitos elementales: investigar —revisar, describir, caracterizar, evaluar, discutir, cuestionar, sugerir— los contenidos que aparecen en el espacio de observación pertinente a su área de interés; e informar a la comunidad los hallazgos que ocurren en ese proceso.

En el caso particular de un Observatorio del Sistema Penal, políticas de seguridad y de los Derechos Humanos bajo la órbita del Programa de educación en cárceles dependiente de la secretaría académica de la Universidad Nacional de Salta, brinda transversalidad a los valores democráticos de un estado de derecho y a las obligaciones asumidas por las instituciones educativas en sostener, profundizar y defender los mismos. No resulta caprichoso ni al azar pensar en este anclaje institucional en tanto revalida el eje Fundamental de la educación pública y pone en un piso de igualdad la generación y el desarrollo del conocimiento científico. En este sentido, entre los objetivos del Programa de Educación en cárceles de la Universidad nacional de Salta, se mencionan expresamente los siguientes:

-Institucionalizar las prácticas universitarias de docencia, investigación y extensión en contextos de privación de la libertad.

Aportar elementos que permitan el diseño y puesta en práctica de políticas orientadas a garantizar el cumplimiento efectivo del derecho a la educación en contexto de privación de libertad. y la creación de cargos docentes. No docentes y de gestión específicos del Área de la educación en contextos de privación de la libertad. Sin duda alguna, este Observatorio, permitirá canalizar dichos objetivos, fundamentalmente, institucionalizar las prácticas de investigación y de aporte de conocimiento científico para la elaboración de políticas públicas, como así también la producción de insumos de trascendental importancia para el propio Programa de educación en cárceles lo que permitirá contrastar los datos producidos por otros organismos e instituciones referidos al sistema penal, políticas de seguridad y de derechos humanos. Asimismo, ha de destacarse el compromiso institucional de las Universidades Nacionales en promover la generación y desarrollo del conocimiento científico en todas sus formas y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas capaces de

consolidar el respeto a las instituciones de la República y el orden democrático, en el sentido expresado por la Ley Nº 24521 de Educación Superior.

La necesidad de poner bajo observación el Sistema Penal, las políticas de seguridad y la situación actual de Derechos Humanos (en especial en contexto de encierro) se inscribe en un marco de profunda preocupación en relación a las políticas públicas respecto de estos temas, adoptadas a nivel provincial y nacional. En la mayoría de estos casos la toma de decisiones gubernamentales respecto de estos ejes, se realiza desde un lugar de absoluta prescindencia del conocimiento científico y en base a la opinión pública, culminando en medidas que revisten un carácter demagógico y punitivista.

Desde esta preocupación entendemos que la función social de las Universidades no sólo es la formación de profesionales de excelencia en su ejercicio profesional individual sino también en la conformación de espacios colectivos que pongan en tensión -desde el pensamiento crítico aquellos discursos que interpelan a la sociedad sin contar con fundamentos científicos y sosteniendo posturas anti- democráticas.

Por ello la creación de un observatorio de estas características en la órbita del Programa de educación en cárceles de la Universidad Nacional de Salta, se integra una línea de gestión coincidente con las políticas llevadas a cabo por la secretaría académica en consonancia con las demás Universidades Nacionales en crear y sostener espacios de observación que contribuyan a la consolidación de una sociedad respetuosa de los derechos humano.

ANTECEDENTES

El Programa de Educación en cárceles refiere, en los antecedentes para su creación (Res. 0863-2023, pg. 8), a otras experiencias a nivel nacional que contienen espacios concretos de investigación como el Núcleo de estudios sobre seguridad de la Universidad Nacional de la Plata, hace referencia también a experiencias en otras universidades nacionales: de Catamarca, Santiago del estero, Buenos Aires, Santa Fe, la Universidad Nacional de San Martín, Universidad del Centro, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad de Entre Ríos y de Mendoza. Todas ellas llevan a cabo dentro de sus espacios de educación en cárceles, sendos programas específicos de investigación, como el programa Delito y Sociedad, de la Universidad Nacional del Litoral. A nivel internacional, encontramos al Observatorio del sistema penal y los derechos humanos de la Universidad de Barcelona, de reconocido prestigio y fuente de consulta en el ámbito europeo y latinoamericano.

1.-OBJETIVO GENERAL

Es objetivo de este Observatorio monitorear, recolectar, producir, registrar, sistematizar datos y realizar investigaciones sobre el sistema penal, las políticas de seguridad y la situación de Derechos Humanos (con especial énfasis en contexto de encierro) en la provincia de Salta y la región del noroeste argentino.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a.- Captación y análisis de información

- a) Diseñar y aplicar instrumentos de captación de la información sobre el fenómeno social de observación.
- b) Desarrollar métodos que hagan posible recoger información de forma homologable y fiable.
- c) Recolectar información de las distintas fuentes involucradas directa e indirectamente en el fenómeno de observación para su análisis.
- d) Actuar como órgano de asesoramiento, análisis y difusión de información periódica relativa a la situación del fenómeno de observación.
- e) Estandarizar los procesos de recolección de información, a través de la construcción de una metodología sistemática.
- f) Crear un fondo de documentación que favorezca la promoción de actividades de formación, investigación y estudio.
- g) Analizar la información a través de los distintos sistemas existentes y de los creados específicamente para este fin.

b.- Análisis e investigación.

- a) Promover la realización de estudios académicos e informes técnicos de diagnóstico y evolución del fenómeno de observación.
- b) Realizar el seguimiento informativo de las políticas públicas que afectan al fenómeno de observación.
- c) Recoger y analizar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha desde diferentes instancias con relación al fenómeno de observación.
- d) Realizar estudios de prospectiva sobre escenarios futuros y desarrollar un método para conducir análisis de tendencias
- e) Difundir las buenas prácticas en el ámbito de interés del observatorio.

c.- Criterios e indicadores.

- a) Generar un sistema de indicadores por los que se pueda conocer y medir el estado actual y la evolución del fenómeno en observación.
- b) Formular recomendaciones tendientes a mejorar los indicadores.

d.- Difusión.

- a) Publicar y difundir el material que se vaya generando.

- b) Difundir la información a fin de facilitar la toma de decisiones respecto de las políticas públicas y el desarrollo de planes y programas.
- c) Divulgar de manera periódica los resultados del sistema de indicadores a través de foros, publicaciones, documentos digitales e impresos.

e.- Formación.

- a) Impulsar planes de formación que contemplen capacitación de personas directamente vinculadas al trabajo del observatorio.
- b) Generar un sistema de becas, prácticas o la figura que resulte conveniente en virtud de formar alumnos/as de las carreras afines de la Universidad Nacional de Salta y de otras universidades.

f.- Intercambio y colaboración.

- a) Recuperar y difundir buenas prácticas de otros observatorios.
- b) Promover la colaboración entre todas las instituciones implicadas.
- c) Actuar como espacio de encuentro interdisciplinario entre organismos públicos y privados en torno al fenómeno de observación.
- d) Realizar propuestas que favorezcan la toma de decisiones sobre las políticas en el ámbito de interés del observatorio.
- e) Promover encuentros entre profesionales y expertos a nivel local, nacional e internacional para el intercambio de experiencias e investigaciones.
- f) Colaborar con iniciativas similares o complementarias y redes para intercambio de conocimiento y monitorear las políticas públicas adoptadas.
- g) Constituir espacios de intercambio y comunicación para facilitar las labores de estudio.

CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL SISTEMA PENAL Y DE DERECHOS HUMANOS

ARTICULO 1. — Creación. Créase el Observatorio del Sistema Penal, políticas de seguridad y de los Derechos Humanos, en el ámbito del Programa de educación en cárceles, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre el sistema penal, las políticas de seguridad y la situación actual de los Derechos Humanos (con especial referencia los que protegen a las personas en contexto de encierro) en la provincia de Salta y en la región del noroeste argentino.

ARTICULO 2. — Misión. El Observatorio tendrá por misión el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el Programa de educación en cárceles como así también para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes al fortalecimiento de la producción de información pública y al establecimiento de espacios de encuentro y diálogo entre la investigación académica, los actores estatales y las organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO 3. — Funciones. Serán funciones del Observatorio:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información sobre el sistema penal, las políticas de seguridad y la situación relativa a derechos humanos en la provincia de Salta y la región del noroeste argentino; en las siguientes áreas: Análisis del sistema penal. Privación de libertad y Derechos Humanos. Sistema penal, jóvenes, niños/as y adolescentes. Pueblos originarios, género, disidencias y sistema penal. Como así también otras que resulten de interés como objeto de análisis.
- b) Impulsar y producir estudios e investigaciones en la región que permitan generar diagnósticos e insumos a fin de conocer las instituciones del sistema penal y sostener la defensa de los Derechos Humanos.
- c) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, con la finalidad de articular interdisciplinariamente el desarrollo de estudios e investigaciones;
- d) Crear una red de información y difundir a la ciudadanía los datos relevados, estudios y actividades del Observatorio.
- e) Articular acciones con organismos gubernamentales/no gubernamentales con competencia en materia de derechos humanos a los fines de monitorear la implementación de políticas en el sistema penal, para evaluar su impacto y elaborar propuestas de actuaciones o reformas;
- f) Fomentar y promover la organización y celebración periódica de debates públicos, con participación de centros de investigación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y representantes de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales con competencia en la materia, fomentando

el intercambio de experiencias e identificando temas y problemas relevantes para la agenda pública;

- g) Proporcionar asesoramiento científico y técnico a las entidades públicas y privadas, organismos, o cualquier otra organización que así lo requiera.

ARTICULO 4.- El equipo que integre el observatorio estará formado por una dirección a cargo del coordinador del programa de educación en cárceles, dos coordinadores/as, becarios/as y miembros activos que se avoquen a la investigación y producción científica, que revestirán el carácter de investigadores. Todos los miembros del equipo deberán contar con formación acorde a los fines y tareas del observatorio.

ARTICULO 5.- El observatorio podrá identificar, formular y ejecutar de líneas de financiamiento con organismos nacionales e internacionales

ARTICULO 6.- Desarrollo. Para el desarrollo del programa de investigación se prevén las acciones y cronograma planteado en el plan de trabajo anexo II a la presente resolución.

ARTICULO 7.- En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberá exhibirse el logotipo de la Universidad Nacional de Salta.

**ANEXO I
REGLAMENTACIÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1º. - Estructura. El Observatorio funcionará bajo la órbita del programa de educación en cárceles dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Salta, y tendrá su asiento en el edificio de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Función. - El/La directora/a será el nexo con la Universidad. Las decisiones que necesariamente requieran la autorización de la casa de altos estudios, serán tomadas por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. -Estructura orgánica. La estructura orgánica del Observatorio se compone de dos (2) coordinadores/as y un/a director/a general. La coordinación define las líneas de trabajo e investigación, realiza todas las labores de coordinación y vinculación, supervisa el trabajo del director. Asimismo, cuenta con un/a director/a que dirigirá las siguientes áreas:

- 1.- Relevamiento y Análisis de la Información, abocada a las labores atinentes a la gestión y análisis de la información;
1. Investigación, abocada a las labores de diseño y desarrollo de la investigación;
2. Capacitación, abocada a la organización, gestión y administración de la formación capacitación interna y externa.

ARTÍCULO 4º. Selección. Los/las coordinadores/as serán seleccionados/as por el/la Coordinador/a del Programa de Educación en cárceles en su carácter de director y de la comisión de educación en contexto de encierro, debiendo acreditar los/as seleccionadas/as una vasta trayectoria académica y/o laboral en sistema penal, sistema carcelario y delitos y seguridad certificando un mínimo de 10 años de trabajo en los campos profesionales mencionados.

La selección será llevada a cabo, atendiendo a los antecedentes. La designación de los/as mismos/as por principio general no importará asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 4º BIS. En caso de contar con las posibilidades económicas/ presupuestarias la Universidad Nacional de Salta, podrá asignarle a los/las coordinadores/as un cargo rentado. Asimismo, se podrán asignar rentabilidad a los cargos a través de los financiamientos consignados en el artículo 5 del apartado "Creación del observatorio del sistema penal, políticas de seguridad y de los derechos humanos".

ARTÍCULO 5º. Becarios. El equipo de trabajo se compondrá de 6 becarios (becas de formación) que deben contar con la calidad de estudiantes regulares de cualquiera de las carreras dictadas en la Universidad Nacional de Salta que guarden relación con las temáticas

centrales del Observatorio. Serán seleccionados/as previa convocatoria donde se evaluarán calificaciones, formación y experiencia en las temáticas trabajadas por el Observatorio.

ARTÍCULO 6º. El principio general es de beca rentada, pero según las posibilidades presupuestarias de la Universidad podrán establecerse becas ad honorem. El tiempo de duración es de 12 meses, renovable por 6 meses más con una carga horaria máxima de 6 horas semanales (24 horas mensuales).

ARTÍCULO 7º. Recursos materiales. A efectos de poder llevar a cabo las tareas se requerirá un espacio físico y de los insumos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 8º. Miembros colaboradores. Con el fin de potenciar el trabajo del Observatorio podrán asociarse consultores, investigadores y personas que trabajen las temáticas en carácter ad honorem, previa presentación de un proyecto de investigación y aval de los/las coordinadores/as y director/a. Asimismo, podrán asociarse investigadores visitantes de universidades nacionales o extranjeras, que cuenten con un doctorado, se encuentren cursándolo o que estén realizando un posdoctorado.

ARTÍCULO 9º.- Evaluación. Los/as coordinadores del Observatorio deben ser convocados por el director por lo menos de forma anual para someter a consideración las labores de gestión y análisis de la información, las investigaciones, las evaluaciones y las recomendaciones realizadas y/o proyectadas por el Observatorio.